



32.-

Fusagasugá, 2022-05-25

Doctora:

ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES
EVALUACIONES Y/ SUBSANABILIDAD - INVITACIÓN
078 DE 2022 AUDITORÍAS.**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la observación presentada por el oferente **SGS COLOMBIA SAS**. Para el Objeto a cotizar: **CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAJO LA NORMA ISO 45001:2018 Y EL DECRETO 1072 DE 2015 LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 4 CAPITULO 6 EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015 EN LA SECCIONAL UBATÉ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

Como se muestra a continuación:

Observación N°1.

“(..)

Buenas tardes Respetados,

Cordial saludo,

Una vez revisado el informe de evaluación y teniendo en cuenta que no se presentaron errores aritméticos en la oferta económica, pues toda su información se encuentra de forma correcta, y que en este caso lo que se requiere es presentar la justificación del valor ofrecido por ser este considerado artificialmente bajo, por medio del presente se remite documento para su validación.” ...)

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación allegada, teniendo en cuenta los términos de la **INVITACIÓN PÚBLICA 078 CUANTÍA INFERIOR A 100 S.M.M.L.V.**, Publicado el 11 de mayo de 2022 con respecto a los precios ofertados por debajo del 80% del presupuesto oficial, en el Numeral 11. **RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**, ítem 6 "Cuando el valor total de la oferta sea considerada artificialmente baja (tenga en cuenta sí el valor total de la cotización es inferior al 80% del presupuesto oficial destinado para la presente necesidad, el cotizante **deberá adjuntar a la misma** las razones y soportes que sustentan el valor ofrecido), conforme a lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" - Colombia Compra Eficiente"

Por otro lado se considera **EL RECHAZO DE LA OFERTA ECONOMICA** teniendo en cuenta que el oferente No allega los documentos que soporta la justificación como se establece la Nota 3 **Anexo 6 - Oferta económica cuantía inferior** "Señor oferente es de obligatoriedad, que la justificación de los precios aparentemente bajos este soportados con evidencias que conlleve a la veracidad de la justificación, es decir, que el oferente **debe allegar documentos que soporte dicha oferta** ejemplos (si justifican que tienen vehículo propio, allegar documento de propiedad a nombre del oferente, si justifica ser distribuidores directos o que contiene acuerdos comerciales es necesario el certificado de los proveedores que lo acrediten, si la justificación está dada por el stock de inventarios que actualmente conserva, es necesario evidencia que los sustente, etc....) es de aclarar que dicha información será sujeta a Análisis por parte de entidad, **a la vez hará parte integral de la propuesta, en caso de no allegar dicha información con la oferta, esta será causal del rechazo**"

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladin
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29